



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



ASUNTO: **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NO. 21; EN EL SALÓN DE SESIONES "TONALTECAS ILUSTRES", SE REUNIERON LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, Y EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia y declaración de quórum legal.*
2. *Lectura del orden del día y aprobación en su caso.*
3. *Lectura del acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de octubre del 2016, y aprobación en su caso.*
4. *Lectura de correspondencia y asuntos de competencia del Ayuntamiento.*
5. *Asuntos propuestos por integrantes para turno a comisiones.*
6. *Informes de Comisión:*
 - a) *Informes de Comisión.*
 - b) *Dictámenes.*
7. *Asuntos Varios.*
8. *Señalamiento del día y hora de la próxima Sesión de Ayuntamiento.*

Pasando al primer punto del orden del día, el Secretario General, L.A.E. Ángel Enrique Guzmán Loza, pasó lista de asistencia y encontrándose presentes además de los citados en el proemio inicial, el Síndico, Abogado Nicolás Maestro Landeros; así como los C.C. Regidores Melina Gallegos Velásquez, Laura Berenice Figueroa Benítez, Licenciado Roberto Amador Cárdenas Blake, Licenciada Claudia Yazmín Rangel Venegas, Ingeniero Samir Sarwerzide de la Torre Leyva, Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Abogado Héctor Osvaldo Martínez Durón, Profesora Olivia Venegas Pérez, Enrique Palacios Díaz, Florentino Márquez García, Maestro Salvador Castañeda Guillén, Licenciada Ana Priscila González García, Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, Guillermo Mendoza Quintero y Gabriel Castellanos Valencia. Continuando con el uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Licenciado Ángel Enrique Guzmán Loza, menciona que, Señor Presidente le informo a Usted, que llegó a la Secretaría General, oficio signado por la Regidora Laura Berenice Figueroa Benítez, a través del cual manifiesta que, en razón de su licencia aprobada por el Pleno en la pasada sesión, para separarse de su cargo de Regidora, informa de su reintegración a partir del día de hoy, viernes 18 de noviembre; de la misma manera, doy cuenta del oficio signado por el Regidor Samir Sarwerzide de la Torre Leyva, mencionando que



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



por cuestiones laborales inherentes a su cargo, programadas con anterioridad, no podrá asistir a la presente Sesión de Ayuntamiento, motivo por el cual solicita se le justifique su inasistencia; habiéndose aprobado por unanimidad. Por lo que encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, declara la existencia de quórum y legalmente abierta la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

Con relación al segundo punto, habiéndose dado a conocer y puesto a votación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día establecido para el desarrollo de la Sesión Ordinaria, es aprobado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento presentes.

Referente al tercer punto del orden del día, y con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; se sometió a consideración y a votación de los integrantes del Pleno, el que se omita la lectura, así como el que se apruebe el contenido del acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de octubre del 2016, con el propósito de obviar tiempo, y en razón de que se envió la misma, vía correo electrónico, para su revisión y observaciones en su caso; habiéndose aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, presentes.

Pasando al cuarto punto del orden del día, referente a la lectura de correspondencia y asuntos de competencia del Ayuntamiento, el C. Secretario General, L.A.E. Ángel Enrique Guzmán Loza, dio cuenta de lo siguiente:

- Se da cuenta del oficio No. 1477/2016, mediante el cual la Secretaría Particular remite a la Secretaría General, el oficio OF-DPL-841-LXI-16, signado por el Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, quien da cuenta del Acuerdo Legislativo No. 839-LXI-2016, a través del cual se solicita a los 125 Ayuntamientos del Estado, informen sobre las acciones que se han realizado en sus municipios para incrementar la accesibilidad en espacios públicos y privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.

De acuerdo al quinto punto del orden del día, relativo a asuntos propuestos para turno a comisiones, no se registró participación alguna por parte de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Respecto del sexto punto del orden del día, relativo a informes de Comisión, inciso a, no se registró participación alguna por parte de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, por lo que se procedió a continuar con el inciso b, referente a Dictámenes de Comisión, dándose cuenta de lo siguiente:

ACUERDO NO. 563

PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Nicolás Maestro Landeros, expone que, los que suscribimos, Síndico, Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos; de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; de Mercados y Centrales de Abasto; de Artesanías; y de Desarrollo Urbano y Habitación Popular; con fundamento en las



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



facultades que nos confieren los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en los artículos 10, 14, 25, 29, 43, 51 y 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco; 25, 28, 42, 43, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco; damos cuenta a este Pleno del presente informe de Comisión con carácter de dictamen final, por el que se aprueba reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 29, 41, 47, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 79, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 106, 108, 109, 110, 113; así como la denominación del Capítulo VI; los artículos 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 125, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140; además se adicionan los artículos 140 bis, 140 ter, 140 quáter, 140 quinquies y 140 sexies; reformar los artículos 141, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 159, 167, 168, 170, 171, 184, 197, 201, 202, 205, 212, 214, 216, 235, 250 y 251; y se deroga la fracción XIX del artículo 29 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco; para lo cual, hacemos la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ANTECEDENTES: I.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2016 y mediante Acuerdo No. 68, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos; de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; de Mercados y Centrales de Abasto; de Artesanías; y de Desarrollo Urbano y Habitación Popular, la propuesta para que el Reglamento de Comercio sea reformado y adecuado a las necesidades actuales del municipio (sic). II.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2016 y mediante Acuerdo No. 346, se aprobó turnar a la Comisión de Reglamentos, la propuesta de modificación y/o adhesión al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco, en su Capítulo III, De los giros sujetos a regulación y control especial. (sic) Asunto que en la décima sesión ordinaria de la Comisión de Reglamentos celebrada el día 14 de septiembre de esta anualidad, se aprobó incorporar a los trabajos que se venían realizando en la revisión integral del Reglamento de Comercio y de lo cual se dio cuenta al Pleno en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 27 de octubre de 2016. III.- Con fecha 07 de julio de 2016 se verifica una reunión de trabajo con la participación del C. Presidente Municipal, la Jefatura de Gabinete y comerciantes, donde destaca el acuerdo de realizar mesas de trabajo para la revisión del Reglamento de Comercio. De esta manera, se realizaron cuatro foros los días 18 y 26 de julio así como el 02 y el 09 de agosto del presente año donde se convocó a funcionarios y Regidores de este municipio, agrupaciones de comerciantes establecidos y no establecidos, comerciantes, líderes de comerciantes y ciudadanía en general. La dinámica permitió dividir a los participantes en cinco mesas de trabajo, cada una con un eje distinto, estructurada por un moderador y un relator. Los ejes fueron los siguientes: Reglamentación general del documento; Imagen del tianguis e impacto ambiental; Movilidad, Seguridad vial y peatonal; Estrategias y mecanismos de vinculación con la sociedad; y Padrón de comerciantes o tianguistas. En tanto que la dinámica de trabajo permitió dividir a los participantes en cinco mesas de trabajo, cada una con un eje distinto, estructurada por un moderador y un relator. IV.- El día 14 de octubre se realizó la presentación de la "Propuesta de Reglamento de Comercio" por parte del Síndico del Ayuntamiento, la Jefatura de Gabinete y la Coordinación Técnica de la Sindicatura, ante comerciantes, asociaciones de comerciantes y ciudadanía en general, en la que se abordaron ajustes al documento para adoptar la versión preliminar que sirvió de base para el trabajo de las Comisiones dictaminadoras. V.- De este modo, con fecha 24 de octubre de este año, se verificó la sesión conjunta de las Comisiones Edilicias involucradas, en la que se analizó, por un lado, el documento generado en las mesas de trabajo, y, por otro, las propuestas de modificación de los dispositivos que los suscritos comisionados estimamos conveniente estudiar y replantear, tomando en consideración las aportaciones que el Presidente Municipal hizo llegar por conducto del Jefe de Gabinete, quien para tales fines se sirvió exponer. En dicha sesión se aprobó decretar



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



un receso y finalmente se reanudó y concluyó el pasado 26 de octubre del presente año. VI.- Discutidos los artículos y aspectos que se estimaron observables, se concluyó aprobando en Comisiones las reformas a los artículos señalados en el proemio del presente dictamen. CONTENIDO: 1.- En principio, los suscritos comisionados advertimos la necesidad de adecuar el reglamento atendiendo a la premisa que se desprende de incluir, a lo largo del texto del ordenamiento, las figuras e instituciones públicas cuya denominación ha cambiado. En efecto, el actual Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá expresa dependencias, instituciones y normatividades que son incompatibles con las disposiciones que rigen la estructura orgánica del municipio, así como las referidas en la legislación que para cada supuesto se exponen en sus diferentes capítulos. De esta manera se incorporan expresiones tales como: Código Urbano del Estado de Jalisco, Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Dirección de Padrón y Licencias, Dirección de Inspección y Reglamentos, Jefatura de Mercados, Comisaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por citar sólo algunas. 2.- Reconociendo y atendiendo la obligación impuesta a todos los que integramos la Administración Pública Municipal y con la finalidad de fortalecer los canales de comunicación con cada uno de los actores involucrados en el sector comercial, cuyas actividades detonan y fortalecen la vocación productiva de nuestro Municipio, es que se agrega al glosario de términos la expresión Agrupaciones de Comerciantes, que como se refleja en el texto del ordenamiento, incorpora a las uniones, organizaciones y frentes de comerciantes que desarrollan sus actividades en el tradicional Tianguis Artesanal de Tonalá. En el artículo 24 relativo a los giros sujetos a regulación y control especial se adiciona los locales que operan para la fabricación, almacenamiento y compraventa de artificios pirotécnicos, sin menoscabo de las atribuciones y facultades referidas a otras autoridades competentes en materia estatal y federal. 3.- Se establece el reconocimiento que el gobierno municipal hace a la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, quien de conformidad con sus disposiciones internas y estatutarias, contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las actividades relacionadas con el comercio. 4.- Dentro del capítulo sexto denominado "Del Comercio en Tianguis", se establece la obligación a cargo de la Jefatura de Mercados para conformar, actualizar y resguardar un Padrón Municipal de Tianguistas, quienes podrán estar integrados en agrupaciones, asociaciones o cualquier otra modalidad reconocida por la Ley. En este sentido el referido padrón deberá ser publicado en el sitio oficial del Ayuntamiento, observando en todo momento las disposiciones jurídicas en materia de transparencia. 5.- Se establece dentro del artículo 116, que los tianguis deberán contar con salidas de emergencia de un metro con cincuenta centímetros y deberán sumar el 10% del total de la longitud del tianguis, distribuidos estratégicamente con la finalidad de cumplir su función. 6.- Dentro del artículo 121, se establece expresamente la prohibición de vender objetos, sustancias, bebidas, artefactos o materiales y se incorpora la prohibición para vender animales de conformidad con las Leyes de la materia. Por otro lado con la finalidad de propiciar la comodidad de los compradores, queda prohibida la presencia de los vendedores ambulantes después de las 9:00 horas. Se establece la prohibición en el artículo 129 para vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado a los tianguistas. 7.- Con la finalidad de dar mayor claridad al horario definido para la actividad del tianguis en general, el artículo 132, se ocupa de precisar los aspectos relacionados con la instalación, comercialización y retiro del puesto, lo anterior haciendo uso de fracciones que detallan de modo específico cada rubro; referencias y técnica legislativa empleada también en el Capítulo del Tianguis Artesanal de Tonalá. 8.- Como un principio de orden, en el artículo 136, se establecen las vialidades sobre las cuales se instalará el Tianguis Artesanal de Tonalá, lo que permite su delimitación y extensión. Dentro del artículo 137, se expone la posibilidad de clasificar por zonas de comercialización los artículos o servicios que se ofertan dentro del tianguis. 9.- Reconociendo la importancia que



reviste el vínculo entre las autoridades municipales y los tianguistas, en el artículo 140, se establece que estos últimos deberán colaborar en los mecanismos que se instrumenten para brindar mayor seguridad, limpieza de calles y banquetas, recolección de basura, así como los procesos de supervisión control y seguimiento de los planes y programas que impulsen las dependencias del municipio en sus respectivos ámbitos de atribuciones y facultades. No se debe soslayar que, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 140 bis, las agrupaciones de comerciantes, podrán coadyuvar, fortalecer y garantizar que la expresión histórica, artística y cultural local prevalezca en el Tianguis Artesanal de Tonalá. 10.- El artículo 140 ter alude que la organización y coordinación de las agrupaciones comerciantes correrá a cargo de sus representantes, en tanto que los espacios que ocupen deberán estar reflejados en la constancia respectiva que al efecto se otorgue ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en la que deberán intervenir además de los expresados representantes, el Jefe de Mercados, el Director de Padrón y Licencias y el Director de Inspección y Reglamentos. 11.- El artículo 140 quinquies y sexies resaltan el papel fundamental que deberán desempeñar las agrupaciones de comerciantes, las cuales deberán coadyuvar con las autoridades en el aseo del sitio en que se instalan, preservar el patrimonio edificado, respetar la infraestructura e instalaciones municipales, así como los horarios y bahía de carga y descarga de mercancía. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de todos Ustedes el siguiente DICTAMEN FINAL: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 29, 41, 47, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 79, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 106, 108, 109, 110, 113; así como la denominación del Capítulo VI; los artículos 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 125, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140; además se adicionan los artículos 140 bis, 140 ter, 140 quáter, 140 quinquies y 140 sexies; reformar los artículos 141, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 159, 167, 168, 170, 171, 184, 197, 201, 202, 205, 212, 214, 216, 235, 250 y 251; y se deroga la fracción XIX del artículo 29 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. *Norma Urbanística: el conjunto de disposiciones que derivan de los planes, programas, declaratorias, y demás instrumentos, reguladores del uso, destino y aprovechamiento del suelo aplicables en el Municipio conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano;*

IX. a XII. ...

a). a c). ...

...

...

XIII. *Agrupaciones de Comerciantes:*

- a) *La Unión Libre de Alfareros Comerciantes, Industriales y Similares de Tonalá. A.C;*
- b) *La Unión de Comerciantes y Artesanos de la Cruz Blanca;*
- c) *La Unión de Comerciantes y Artesanos Renovación;*
- d) *La Unión Juan Coral Vega CROC Tonalá;*
- e) *La Unión Juárez Periférico;*
- f) *La Unión de Comerciantes "La Capilla";*
- g) *La Unión de Comerciantes Periférico;*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- h) La Unión Civil Real Azteca A.C.;*
- i) El Frente Activista Revolucionario;*
- j) La Unión de Comerciantes Av. Tonaltecas;*
- k) La Unión de Comerciantes y Artesanos Clínica 93;*
- l) La Unión de Comerciantes y Av. Tonalá;*
- m) La Unión de Comerciantes PRD;*
- n) La Unión de Tianguistas de Tonalá, J. Guadalupe Solís;*
- o) Los Comerciantes Zona Obregón;*
- p) La Organización "La Curva";*
- q) Comerciantes de Municipio de Tonalá;*
- r) Los Comerciantes Zona Centro;*
- s) El Sindicato y Trabajadores y Empleados en el Comercio del Estado de Jalisco, Delegación No. 4 Tianguista CTM;*
- t) Los Comerciantes Unidos de la Cruz;*
- u) La Unión "Juan Mundo Bautista";*
- v) Unión Regional de Artesanos Tonalá A.C.; y*
- w) Las demás que al efecto se integren de conformidad con la legislación aplicable.*

Artículo 3. ...

I. a IV...

V. El Director de Padrón y Licencias;

VI. El Director de Inspección y Reglamentos;

VII. El Jefe de Mercados;

VIII. y IX. ...

...

...

Artículo 4. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal a través **del Director** de Padrón y Licencias la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona física o jurídica que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición **señale** este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. La licencia o permiso que expida la **Dirección** de Padrón y Licencias será única para el funcionamiento de los giros que **se** establezca y genera derechos personales, por lo que no podrán ser traspasados o cedidos por ningún acto jurídico sin la previa autorización **del Director** de Padrón y Licencias y en su caso, por el Consejo de Giros Restringidos, apegado a la normatividad establecida para el otorgamiento de esas licencias.

...

...

Artículo 6. Las licencias, permisos o autorizaciones que **el Director** de Padrón y Licencias expida a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, deben de cumplir con lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Artículo 7. Para el trámite de las licencias, permisos, autorizaciones y la presentación de los avisos al padrón municipal a que se refiere este capítulo, **el Director de Padrón y Licencias** expedirá y proveerá a los interesados los formularios e instructivos necesarios para su trámite.

...

Artículo 8. Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente atendiendo a la forma y términos que fija la Ley de Hacienda, la Ley de Ingresos y los reglamentos internos de **la Dirección de Padrón y Licencias**.

...

...

Artículo 10. Para el funcionamiento de cualquier giro comercial, industrial, agroindustrial, de servicios privados o públicos, se requiere de licencia o permiso, que otorgará **el Director de Padrón y Licencias**, sujetándose a lo dispuesto por este ordenamiento, la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes aplicables.

Artículo 11. ...

Para estos efectos, en la cédula Municipal de licencias se identificará con claridad el establecimiento de que se trate por su ubicación, linderos, dimensiones y todos los giros autorizados que aquella comprenda con su respectiva fecha de inicio de vigencia. Las licencias municipales no podrán ser traspasadas para que operen en establecimiento distinto para el que fueron otorgadas sin la previa autorización del **Director de Padrón y Licencias** de conformidad con los reglamentos aplicables.

...

Artículo 12. Se entiende por licencia, la autorización expedida por **la Dirección de Padrón y Licencias** para que en un establecimiento se realicen habitualmente y por tiempo indefinido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por haberse cumplido los requisitos aplicables.

Artículo 14. Se entiende por autorización: cualquier otro acto de anuencia del **Director de Padrón y Licencias** para la realización de actos o actividades regulados por este Reglamento, incluyendo el relativo al funcionamiento de giros en horario extraordinario.

Artículo 18. Para obtener una licencia, permiso o autorización, siempre que se trate de inicio de actividades, el interesado formulará solicitud en las formas oficiales que para tal efecto sean aprobadas y distribuidas por el **Director de Padrón y Licencias**.

...

I a IV. ...

...

Artículo 20.- ...

Al finalizar el término establecido en el párrafo anterior, el **Director de Padrón y Licencias** dictará resolución sobre la autorización o denegación de la licencia o permiso solicitado.

...

Artículo 21.- Si el **Director de Padrón y Licencias** incurre en omisión y no emite resolución sobre una solicitud de licencia o permiso una vez concluido el plazo establecido en el artículo anterior:

I y II. ...



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



III. *Si la autoridad omisa o su superior jerárquico se niega a recibir el escrito de petición, el promovente puede acudir ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y consignar la solicitud, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo.*

...

Artículo 22.- *Si transcurre el plazo a que se refiere el artículo anterior sin que la autoridad municipal dicte resolución sobre una solicitud de licencia o permiso operará la afirmativa ficta, previa declaración del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, mediante el procedimiento especial previsto en la Ley de Justicia Administrativa.*

...

Artículo 24.- ...

I. ...

a). a f). ...

II. a XVIII. ...

XIX. ...

a). a j). ...

XX. a XXII. ...

XXIII. *Locales que operan la fabricación, almacenamiento y compra venta de artificios pirotécnicos.*

XXIV. *Los demás de naturaleza similar a los enunciados en este artículo.*

...

...

...

El Municipio a través de la Dirección de Padrón y Licencias consentirá de manera expresa la operación de aquellos locales que refiere la fracción XXIII de este artículo, una vez que el solicitante haga del conocimiento y presente a esta dependencia el permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional y copia del expediente hecho ante la misma. La Dirección actuará conforme a los ordenamientos municipales establecidos para este tipo de actividad.

Artículo 27.- *La autoridad municipal podrá establecer a través de los planes, programas y declaratorias correspondientes, en la forma y términos previstos en el Código Urbano del Estado de Jalisco, las siguientes áreas de uso y aprovechamiento especial del suelo:*

I a III. ...

...

Artículo 29. ...

I a XII. ...

XIII. *Tratándose de establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, centros botaneros, bares y demás similares; así como aquellos que presten servicios y que manejen dinero, deberán contar con vigilancia debidamente capacitada, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar. Al efecto, los propietarios o administradores de estos establecimientos contratarán servicios profesionales especializados o preparar a su personal en materia de seguridad y protección civil mediante los programas que el Ayuntamiento imparta a través de la Comisaría de Seguridad Pública. También estarán obligados dichos propietarios o administradores, en los*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



términos de la ley de la materia, a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíba la entrada a menores de 18 años de edad salvo tratándose de eventos en que no se vendan ni consuman bebidas de contenido alcohólico;

- XIV. ...
- XV. *Cuando se pretenda traspasar o ceder los derechos, cambiar de giro, domicilio, actividad, ampliar el giro o modificar su anuncio, dar el aviso correspondiente a la Dirección de Padrón y Licencias;*
- XVI. *No se permitirá que los propietarios, administradores o inquilinos de los establecimientos a que se refiere este artículo, exhiban sus mercancías fuera de los límites de su local, pudiéndolo hacer solo en el área de banqueta pegada a sus fachadas o propiedad y hasta a una distancia máxima de 50 centímetros, previa solicitud y autorización de la Dirección de Padrón y Licencias y una vez cubierto el pago correspondiente de uso de piso, ante la Dirección de Ingresos. Para lo anterior la Dirección de Padrón y Licencias deberá considerar el tamaño de la banqueta, características y ubicación del mobiliario urbano, el arbolado existente, así como la imagen urbana, observando siempre la preferencia del libre tránsito y accesibilidad universal. La Dirección de Padrón y Licencias podrá, consultar las áreas especializadas del Municipio para la autorización de estos permisos, así como revocar en cualquier momento los mismos, dadas las modificaciones que se realicen en el futuro a la infraestructura urbana;*
- XVII. *Tratándose de establecimientos de los giros sujetos a regulación y control especial en los que se expendan medicamentos de control humano o veterinario y hospitales, consultorios médicos y veterinarios, farmacias y/o establecimientos equivalentes, deberán contar con un responsable sanitario, debiendo ser profesionales con título registrado por las autoridades educativas competentes de: Médico General, Químico Farmacobiólogo, o Médico Veterinario y Zootecnista, según sea el caso. En los casos de establecimientos que fabriquen medicamentos homeopáticos, el responsable podrá ser quien ostente la licenciatura en Homeopatía o su equivalente.*

Además, en caso de contar con personal que atienda el establecimiento, éste deberá estar capacitado y acreditado por las autoridades competentes en materia de salud, dicha acreditación deberá estar a la vista en el establecimiento; y

XVIII. ...

XIX. **Se deroga**

El Gobierno Municipal reconoce a la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá como una Institución de interés público que contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las actividades del comercio establecido. Su objeto y atribuciones estarán previstos en el documento constitutivo o estatutos de la misma.

Artículo 41.- ...

Para vender y permitir el consumo de bebidas de alta graduación en restaurantes, será necesario que obtengan licencia o permiso específico para un anexo de bar. Cuando se trate de cenadurías, fondas y negocios similares ubicados en el interior de los mercados municipales, o inmuebles de propiedad Federal, Estatal o Municipal no se autorizará la venta ni el consumo de ningún tipo de bebida alcohólica. Como excepción en los términos de la ley de la materia, se podrá autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en bienes inmuebles de propiedad Federal, Estatal o Municipal cuando se trate de aquellos destinados a espectáculos, eventos culturales o centros de recreación indicándose las modalidades y limitaciones que la autoridad municipal establezca para cada caso, atendiendo a la naturaleza y características del inmueble respectivo.

Artículo 47.- *Son tiendas de autoservicio, los establecimientos que expenden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo doméstico necesario,*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



así como de bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en envase cerrado, en que los clientes se despachan por sí mismos y pagan el importe de sus compras al salir del establecimiento.

*Artículo 49.- Son almacenes, los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo personal y **doméstico**, pudiendo incluir la confitería pero excluyendo los perecederos.*

Artículo 64.- ...

- I. ...*
- II. El **Director** de padrón y Licencias;*
- III. ...*
- IV. El **Jefe** de Mercados; y*
- V. ...*

*Artículo 65.- Cualesquier persona que ejerza el comercio y opere dentro de un mercado municipal, en un tianguis o a través de permisos provisionales expedidos por el **Jefe de Mercados**, tanto en calles, plazas, portales, cocheras, puertas y pasillos de las casas, tiendas, centro comercial, a través de puestos, carpas, mesas y otras combinaciones en tanto que se haga uso de lugares o espacios al aire libre, quedan sujetos a la observación estricta de este reglamento, así como de los reglamentos de la Ley Estatal de Salud de Jalisco en Materia de Salubridad local y de salud en materia de mercados y centros de Abasto.*

...
...

*Artículo 66.- Cuando en ejercicio de sus atribuciones la **Jefatura** de Mercados incaute bienes a quienes ejerzan el comercio en mercados Municipales, tianguis o en la vía pública, por violación de este reglamento, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del siguiente de su infracción, para que ocurra a cubrir el pago de la multa a que se haya hecho acreedor.*

*La **Jefatura** de Mercados conservará en sus bodegas o en el sitio de que disponga, las mercancías o bienes muebles incautados, con los cuales se garantiza el importe de la multa respectiva y al vencer dicho plazo los bienes recogidos se aplicarán en pago del adeudo fiscal correspondiente; o previo acuerdo del **Presidente Municipal**, serán puestos a disposición del DIF Tonalá para que se distribuyan entre personas de escasos recursos.*

...
...
...

*Artículo 67.- Cada mercado Municipal contará con **un** Administrador Municipal designado por el **Jefe** de Mercados previo acuerdo con el **Presidente Municipal**.*

*Artículo 68.- Queda estrictamente prohibido el aumento de las dimensiones originalmente autorizadas, tanto de los locales de los mercados municipales como de los puestos que operen a través de permisos provisionales en la vía pública, así como los instalados en tianguis. La **Jefatura** de Mercados estará facultada para establecer las limitaciones, condiciones y características que deben observarse para la mejor prestación del servicio al público.*

...



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Artículo 69.- El Municipio a través **del Jefe** de Mercados y los inspectores, en coordinación con las autoridades de comercio, vigilarán que los locatarios y comerciantes, cuyo ejercicio se regula en este Título respeten todas las disposiciones oficiales en materia de precios, calidad, pesos y medidas. Además en coordinación con la Secretaría de Salud **del Estado de Jalisco** vigilarán que se cumpla estrictamente con todas las disposiciones sobre seguridad e higiene, primordialmente cuando se utilice gas licuado como combustible y se expendan alimentos.

Artículo 70.- La **Jefatura** de Mercados podrá retirar de las calles o lugares públicos, los puestos o instalaciones utilizadas por los comerciantes de vía pública, cuando los mismos resulten inseguros, originen conflictos viales, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses de la comunidad o se encuentren abandonados, previa su formal clausura.

Artículo 73.- Será facultad del Jefe de Mercados fijar el horario y las condiciones del comercio a que se refiere este título. Las infracciones a esta disposición serán sancionadas en los términos de este reglamento y sin perjuicio de la revocación del permiso, según la gravedad o la repetición de la falta, a juicio de la autoridad municipal sancionadora.

Artículo 79.- El Municipio estará facultado para celebrar contratos de arrendamiento con los proveedores, a fin de entregarles el uso de locales y puestos de que disponen los mercados municipales, así como para realizar todo tipo de actos tendientes a la remodelación, conservación y remozamiento de ellos tendiendo invariablemente a distribuir los giros que operen dentro de los mismos en armonía con el área comercial en que se ubique. En cualquier caso el locatario estará obligado a cumplir con todas las obligaciones que determine este Reglamento y a realizar los pagos de derecho por adquisición, regularización y todos los que sean indispensables en los términos y cuantía que fija la ley de Ingresos vigente para Tonalá, Jalisco, debiendo contar invariablemente para ello con la anuencia para efectuar el trámite respectivo por parte de la **Jefatura** de Mercados.

Artículo 83.- Todos los locatarios de los mercados municipales acatarán y **los administradores** de los mismos cumplirán y harán cumplir las disposiciones de higiene contenidas en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de mercados y centros de abastos en vigor.

Artículo 85.- ...

Cuando los contratos de arrendamiento que se celebren sean por tiempo determinado y cuando estos deban surtir efecto después de la Administración que los suscribió, serán **válidos**, siempre y cuando hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 87.- El municipio podrá rescindir el contrato de arrendamiento celebrado, así como cancelar la licencia concedida para la explotación de un giro dentro de los mercados municipales por dejarse de prestar, sin causa justificada el servicio en cuestión por más de treinta días naturales. La calificación de que exista causa justificada para que permanezca cerrado un local o puesto, será valorada invariablemente por la **Jefatura** de Mercados, pudiendo el particular interesado solicitar una suspensión temporal de actividades por escrito, en la que manifestará las razones que le obligan a dejar de prestar el servicio por un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales, con la obligación de seguir pagando el precio del arrendamiento por el tiempo de suspensión.

La rescisión y cancelación de la licencia aludida se efectuará previa audiencia y defensa del particular afectado ante el **Jefe** de Mercados y será decretada por el Presidente Municipal.

Artículo 89.- Los arrendatarios de locales o puestos en un mercado Municipal podrán ceder sus derechos a otras personas, previa autorización de la **Jefatura** de Mercados y mediante el pago de derechos que fije la Ley de Ingresos correspondiente. Los casos de traspaso a familiares consanguíneos o por afinidad,



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



en primer grado, ya por incapacidad o incluso por fallecimiento de locatario, se efectuarán a petición de parte interesada y no causarán el pago de derechos correspondientes, una vez acreditado el parentesco a satisfacción de la autoridad municipal.

*Artículo 90.- El **Jefe** de Mercados, previa autorización del Presidente Municipal ante la presencia de dos testigos, podrá abrir los locales o puestos en un mercado municipal, cuando se tenga conocimiento de que existen mercancías, substancias prohibidas o peligrosas u otros elementos que por su naturaleza pueden descomponerse y/o presentan riesgos de contaminación al mercado, locatarios o público en general.*

*En estos casos se levantará acta circunstanciada de las diligencias correspondientes y se procederá a juicio del Administrador, según el caso, a guardar en las bodegas de la **Jefatura** de Mercados los productos u objetos que se extraigan del local o puesto, si no fueren perecederos.*

...

*Artículo 91.- Tratándose de locales o puestos abandonados o que se encuentren sin operar por más de treinta días naturales sin causa justificada, el **Jefe** de Mercados por sí o a través del **Administrador** del Mercado que se trate, previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederá a clausurar el puesto o local, fijando en el mismo acto cédula visible mediante la cual se cite al interesado locatario conforme el padrón que del mismo se tenga para que comparezca a alegar lo que a su derecho corresponda dentro de un plazo perentorio de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se haya procedido a ejecutar la clausura. Transcurrido dicho lapso sin que el interesado comparezca, se procederá a rescindir el arrendamiento y a cancelar la licencia respectiva.*

Artículo 92.- ...

I. a V. ...

VI. *Mantener en orden sus mercancías y no utilizar los espacios no autorizados por la **Jefatura** de Mercados del Municipio para la exhibición o almacenaje de sus productos o artículos que expendan;*

VII. a IX. ...

X. *Acatar las disposiciones de la **Jefatura** de Mercados en los casos en que se utilicen ya de la negociación, ya de la mercancía que se oferte;*

XI a XIII. ...

*Artículo 94.- También se seguirán por las disposiciones de este capítulo los Mercados de Autoconstrucción, mismos que deberán contar invariablemente con un administrador designado por la **Jefatura** de Mercados del Municipio.*

*Artículo 95.- Todos los comercios establecidos en un mercado municipal se sujetaran sin excepción a los horarios que disponga el Presidente Municipal, a través de la **Jefatura** de Mercados, resultando obligatorio a los locatarios internos o externos su acatamiento. El incumplimiento a dichas disposiciones será motivo de sanción.*

Artículo 96.- ...

...

*Se entiende por comercio en puesto fijo la actividad comercial que se realiza en la vía o sitios públicos o privados en un lugar, puesto o estructura determinado para tal efecto anclado o adherido al suelo o construcción en forma permanente, **aun** formando parte de un predio o finca de carácter público o privado.*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



...

Para su funcionamiento deberán contar con la autorización expresa concedida por la **Jefatura de Mercados**, a través de permisos provisionales, previo pago de los derechos que señale la Ley de Ingresos.

La inobservancia de este precepto se sancionará con infracción levantada por los inspectores adscritos a la **Dirección de Inspección y Reglamentos**, y en caso de reincidencia, de ser ello posible, se sancionará con la clausura del comercio de que se trate. La autoridad Municipal podrá retirar de la vía o sitios públicos a los comerciantes ambulantes, de puestos fijos, semifijos o tianguis así como sus mercancías, instalaciones o elementos que utilicen, que no tengan licencia o permiso para realizar su actividad, o infrinjan disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 97.- ...

I. y II. ...

III. Comercio móvil, el que se ejerce en distintos lugares y que no cuenta con un lugar permanente, incluyéndose en este el ejercicio comercial que se realiza por vendedores ambulantes, en automotores o carros de mano, **cualquiera** que sea el tipo de actos mercantiles que realicen y los productos que se expendan siempre y cuando se ofrezcan de manera directa al público en general. No se incluyen en este apartado los actos de distribución al mayoreo o medio mayoreo, detallista o al público de abarrotes, abastecimiento de gas en tanques o en cilindros, aguas u otras bebidas embotelladas o giros similares que cuenten con licencia municipal para realizar la actividad, siempre y cuando la distribución y venta estén comprendidas en la licencia respectiva; y

IV. ...

Artículo 98.- Para los efectos de control del ejercicio del comercio en la vía pública la **Jefatura de Mercados** llevará un registro municipal de todos los comerciantes, tanto por nombre de éstos, como a través de claves conforme a la zonificación que se considere pertinente, la forma y términos en que las necesidades del Municipio así lo requieran.

Artículo 99.- Los permisos provisionales que expida la **Jefatura de Mercados** para el ejercicio del comercio en la vía pública durarán solo por el periodo y dentro de los horarios que en el mismo se especifiquen.

...

Artículo 100.- Los permisos provisionales otorgados por la **Jefatura de mercados** deben contener los siguientes requisitos:

I. a VI. ...

VII. Cualquier otro dato que la **Jefatura de Mercados** considere pertinente para ubicar el comercio o para su regulación o condicionamiento.

Artículo 102.- ...

I. a III. ...

IV. Estos comercios contarán con el agua potable suficiente para mantener **el aseo absoluto de empleados y utensilios así como contar con los contenedores suficientes para captar el agua residual que generen quedando prohibido verterlas en sitios no permitidos por la normatividad vigente;**

V. ...



VI. Deberán contar con un extintor de dióxido de carbono (CO2), además los utensilios, mangueras y demás materiales mismos que serán propuestos por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, misma que verificará la calidad y vida útil de los accesorios.

Artículo 103.- El **Jefe** de Mercados previo acuerdo del Presidente Municipal, con vista a la Comisión de Mercados, puede retirar de las calles o lugares públicos los puestos, tianguis o instalaciones utilizados por los comerciantes de la vía pública cuando los mismos resulten inseguros, originen conflictos viales, representen problemas higiénicos, de contaminación o bien afecten los intereses de la comunidad, luego de que en un término de veinticuatro horas no hayan sido retirados por el propietario previo aviso de la autoridad concediendo la garantía de audiencia al interesado para que pueda éste manifestar lo que en derecho le asiste.

Artículo 106.- Los puestos fijos que se establezcan en sitios públicos deberán de construirse acatando las disposiciones de la **Jefatura** de Mercados y la **Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Sustentable**, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro tipo que atente contra el orden de la comunidad. Las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho y dos metros cincuenta centímetros de largo deberán instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o la luz de las fincas inmediatas. Solo por excepción, siempre y cuando no se afecten los intereses comunitarios, la autoridad podrá autorizar puestos de mayores dimensiones a las antes establecidas.

Artículo 108.- Las personas interesadas en el establecimiento de puestos fijos en la vía o sitios públicos deberán de precisar con claridad los materiales y equipos que se pretenden utilizar en el puesto en cuestión, quedando prohibidas el uso de hojas de lata, trozos viejos de madera, papetes, cartones, jarcias y cotenses en su construcción. La **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y Sustentable** será la encargada de dictaminar la forma, materiales y diseño para los efectos de crear armonía con el espacio físico donde se instale.

Artículo 109.- Los lugares y las zonas comerciales en que pueden operar estos comercios en la vía pública los fijara la **Jefatura** de Mercados tomando en cuenta lo establecido en este reglamento. Los puestos fijos que se levanten sobre el arroyo vehicular deberán contar con la aprobación previa de la autoridad competente en materia de vialidad y transporte con carácter de requisito indispensable para resolver sobre la autorización del permiso.

Artículo 110.- Los puestos semifijos serán autorizados para su funcionamiento por la **Jefatura** de Mercados en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos y que no afecte los intereses de la comunidad. Queda prohibida su ubicación en una distancia menor de 150 metros de escuelas, hospitales, clínicas, gasolineras, templos, centros de asistencia social, mercados, centrales de transportes y a veinte metros de avenidas, calzadas, carreteras y similares.

Artículo 113.- Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la **Jefatura** de Mercados establecerán con precisión el número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso provisional al efecto concedido. El costo del permiso provisional se calculará conforme al número de juegos y la superficie que vayan a ocupar, así como la zona en que se instalen, quedando obligado el comerciante a enterar, previo su funcionamiento, el pago de los derechos relativos en la cuantía que establezca al efecto la Ley de ingresos en vigor.

...

**Capítulo VI
Del Comercio en Tianguis**



Artículo 114.- Para los efectos de este reglamento se entenderá como tianguis, el comercio que se instala en lugares abiertos en vías o espacios públicos, en forma temporal o periódica, a donde concertadamente se reúnen un grupo de comerciantes para el ejercicio del comercio de toda clase de artículos de consumo básico, con excepción de los que se encuentren prohibidos, restringidos o regulados por alguna ley, reglamento o disposición administrativa.

Artículo 115.- El comercio que se ejerce en tianguis será regulado, por el **Gobierno Municipal a través de la Jefatura de Mercados y la Dirección de Inspección y Reglamentos**. Las Agrupaciones de Comerciantes coadyuvarán siempre para tal fin.

La Jefatura de Mercados deberá conformar, actualizar y resguardar un padrón municipal de tianguistas, quienes podrán o no estar integrados en agrupaciones, asociaciones o cualquier otra modalidad reconocida por la Ley, caso en el cual deberán entregar su padrón de agrimiados a la Jefatura de Mercados para su validación, mismo que contendrá entre otros los siguientes datos:

I. a III. ...

IV. *Un croquis en el que se establezca con precisión que el tianguis cuenta o no con accesiones laterales y su extensión en caso de existir estas; y*

V. ...

El padrón municipal de tianguistas, deberá ser publicado en el sitio oficial del Ayuntamiento pudiendo las Agrupaciones de Comerciantes reportar a la Jefatura de Mercados las inconsistencias que a su juicio existan. En todo momento se deberán observar las disposiciones jurídicas en materia de Transparencia.

Artículo 116.- Todos los tianguis, deberán respetar en su instalación las directrices que determine la Secretaría de Movilidad, la Jefatura de Mercados, así como la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con la finalidad de que no se obstruya la vialidad en las bocacalles, el tránsito, la circulación del público, así como las salidas de emergencias que deberán ser de al menos un metro con cincuenta centímetros y deberán sumar un mínimo del diez por ciento del total de la longitud del tianguis, distribuidas estratégicamente para cumplir con su función. La inobservancia a las disposiciones dará lugar a las sanciones que la Jefatura de Mercados determine aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor.

Artículo 118.- Cada comerciante que se encuentre listado dentro del **padrón municipal de tianguistas**, contará con una tarjeta o cédula de identificación expedida por la Jefatura de Mercados, la cual deberá contener los siguientes datos:

I. **Nombre del comerciante;**

II. **Domicilio;**

III. **Nombre del tianguis;**

IV. **El giro y las mercancías que comercializa;**

V. **Los días en que labora; y**

VI. **La vigencia de dicha cédula de identificación.**

El comerciante tendrá la obligación de portarla en un lugar visible durante su horario de trabajo. En ningún caso la ausencia de afiliación del comerciante a alguna agrupación será motivo para negarle el ejercicio de su actividad.

Artículo 119.- El pago de piso se realizará conforme los metros lineales que ocupe el puesto y su cobro se realizará en las oficinas de recaudación fiscal de la Hacienda Municipal o a través de los recaudadores



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



acreditados, quienes expedirán los comprobantes de pagos correspondientes. El Ayuntamiento promoverá el uso **de medios electrónicos** para el cobro correspondiente que genere una mayor transparencia. El comerciante queda obligado a exhibir dichos comprobantes a los inspectores de la Dirección de Inspección y Reglamentos y al personal de la Jefatura de Mercados cuando se le requiera.

Artículo 120.- Queda estrictamente prohibido a los tianguistas invadir áreas verdes, camellones, bocacalles y banquetas. No se permitirá la instalación de lonas, mantas, lazos o cordones que queden sujetas a casas, templos, edificios públicos, postes o árboles, la inobservancia a este precepto será sancionada conforme a lo dispuesto en el Título Noveno, **Capítulo I de este Reglamento.**

Artículo 121.- Queda estrictamente prohibido en los tianguis la venta de:

- I. Todo tipo de bebidas alcohólicas;**
- II. Sustancias tóxicas;**
- III. Explosivos, así como el uso de ellos;**
- IV. Navajas o cuchillos que no sean para fines de uso doméstico;**
- V. Material pornográfico, así como el alquiler o entrega por cualquier otro título del mismo; y**
- VI. Aquellos animales que expresamente prohíban las Leyes en la materia.**

Así mismo queda prohibido la presencia de vendedores ambulantes en los tianguis después de las 9:00 horas.

Artículo 125.- ...

I y II. ...

- III. Cuando por las reiteradas quejas de las juntas de colonos o de los vecinos del lugar de la instalación del tianguis, se considere que se están afectando gravemente a juicios de la autoridad Municipal, los intereses de la comunidad.**

Artículo 129.- Los tianguistas podrán ceder sus derechos a otras personas, previa autorización de la Dirección de Ingresos a través de la Jefatura de Mercados y mediante el pago de derechos que fije la Ley de Ingresos correspondiente. Los casos de traspaso a familiares consanguíneos del primero hasta el cuarto grado, ya sea por incapacidad o incluso por fallecimiento del tianguista, se efectuarán a petición de la parte interesada y causarán el pago del 50% de los derechos correspondientes, una vez acreditado el parentesco a satisfacción de la autoridad municipal. **Queda prohibido vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado.**

Artículo 130.- En ningún caso se concederá autorización para que se expendan ropas usadas en los tianguis que no cuente con certificado de sanidad expedido por la Secretaría de Salud del Estado, que identifique con plenitud y a satisfacción de la Jefatura de Mercados, el lote de ropa cuya venta autoriza, a fin de evitar problemas de salud pública. Tampoco se permitirá la venta de productos o mercancías, cuya procedencia sea notoriamente dudosa, se trate de mercancía reportada como robada, mercancía denominada pirata o que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país.

Artículo 132.- El horario establecido para la actividad de los tianguis será el siguiente:

- I. De 5:00 a 7:00 horas para su instalación. Los puestos de rol podrán hacerlo desde las 7:00 hasta las 8:00 horas;**
- II. A partir de las 8:00 horas los tianguistas podrán iniciar la comercialización de sus productos respetando el horario referido en la fracción anterior;**



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



III. De las 16:00 a las 17:00 horas los tianguistas deberán tener desmontado su puesto; y

IV. A las 18:00 horas las calles en que se instalaron deberán estar barridas.

El cumplimiento de este horario estará bajo la vigilancia de la Dirección de Inspección y Reglamentos y la Jefatura de Mercados, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias.

Artículo 133.- El **Director de Ingresos**, por acuerdo con el **Presidente Municipal** previo dictamen de la **Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto**, podrá autorizar la modificación de las horas de comercialización en los tianguis en la temporada navideña, de semana Santa y Pascua o en cualquier tiempo que lo amerite, tomando en cuenta los usos y costumbres del Municipio.

Artículo 134.- **Tonalá, Jalisco** es conocido nacional e internacionalmente como cuna alfarera, orgullo de nuestra gente y, con la finalidad de difundir sus obras, **preservar la expresión histórico-cultural de sus habitantes e impulsar el comercio de la artesanía que en el Municipio se produce**, se constituye el **Tianguis Artesanal de Tonalá**.

El horario a que está sujeto el Tianguis Artesanal de Tonalá será el siguiente:

- I. De 5:00 a 7:00 horas para su instalación. Los puestos de rol podrán hacerlo desde las 7:00 hasta las 8:00 horas;**
- II. A partir de las 8:00 horas los tianguistas podrán iniciar la comercialización de sus productos respetando el horario referido en la fracción anterior, sin embargo podrán comercializar una vez instalados;**
- III. De las 16:00 a las 17:30 horas los tianguistas deberán tener desmontado su puesto; y**
- IV. A las 18:30 horas las calles en que se instalaron deberán estar barridas.**

El cumplimiento de este horario estará bajo la vigilancia de la Dirección de Inspección y Reglamentos y la Jefatura de Mercados, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias.

Artículo 135.- El **Tianguis Artesanal de Tonalá** se rige **en lo general** bajo las reglas del Capítulo anterior y en lo particular por el presente Capítulo.

Artículo 136.- El **Tianguis Artesanal de Tonalá** se instalará sobre las siguientes vialidades de la cabecera municipal:

- I. Por la avenida Tonaltecas, partiendo de Norte a Sur desde su cruce con la calle López Cotilla en la acera oriente hasta su cruce con avenida Tonalá;**
- II. Por la avenida Tonalá, de la avenida Tonaltecas en 122 metros lineales hacia al oriente;**
- III. Por la calle Hidalgo, desde la calle Benito Juárez hasta la calle Zapata;**
- IV. Por la Calle de Madero partiendo del cruce con Benito Juárez hasta la calle de Zaragoza;**
- V. Por la calle de Benito Juárez partiendo de su cruce con Pino Suárez hasta avenida Tonaltecas;**
- VI. Por la calle Santos Degollado partiendo de su cruce con la avenida Tonalá hasta la calle de Cruz Blanca;**
- VII. Por la calle Cruz Blanca partiendo de su cruce con avenida Tonaltecas hasta la calle Madero;**
- VIII. Por la calle López Pajar, desde la calle Hidalgo, hasta la calle Obregón;**
- IX. Por la calle García Parga, de la calle López Pajar a la calle Benito Juárez;**



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- X. **Por la calle Obregón, de la calle Constitución a la calle Juárez; y**
- XI. **Por la calle Pino Suarez, de la calle Juárez hasta la calle Zaragoza.**

Artículo 137.- Con la finalidad de otorgar un mejor servicio a los compradores, turistas, visitantes y sociedad en general así como eficientar la difusión y venta de los productos del tianguis, se procurará que éste se divida por zonas de comercialización, mismas que podrán ser **clasificadas** atendiendo a las características de los artículos o servicios que se ofrecen, **como artesanías y sus múltiples diversificaciones, ropa, alimentos, manualidades, juguetes típicos, bisutería y accesorios.**

Artículo 138.- Es motivo de la cancelación del permiso el hecho de invadir carriles no autorizados en **las avenidas Tonalá y Tonaltecas**, ya sea con los vehículos de transportación o con la mercancía de los tianguistas.

Artículo 139.- **El Gobierno Municipal establecerá puntos de información mediante carteles**, mismos que contendrán la ubicación del tianguis, procurando que señale las áreas de comercialización, tanto en los alrededores de la Plaza Cihualpilli y Presidencia Municipal como en las afluencias de las **avenidas Tonalá y Tonaltecas** y demás vialidades.

Artículo 140.- **Los tianguistas deberán colaborar en los mecanismos que se instrumenten para brindar mayor seguridad, limpieza de calles y banquetas, recolección de basura** así como en los procesos de supervisión, control y seguimiento de los planes y programas que las autoridades municipales impulsen en el ámbito de sus atribuciones y facultades.

Artículo 140 bis.- Con la finalidad de **coadyuvar, fortalecer y garantizar que la expresión histórica, artística y cultural local prevalezca en el Tianguis Artesanal de Tonalá**, el Municipio a través del Ayuntamiento y sus respectivas dependencias, reconocen la existencia de las **Agrupaciones de Comerciantes legalmente constituidas.**

Artículo 140 ter.- **Las Agrupaciones de Comerciantes estarán organizadas y coordinadas por sus respectivos representantes. Estos representantes serán elegidos de conformidad con sus propios lineamientos y tendrán la obligación de acreditarse mediante documento fehaciente ante la Secretaría General de Ayuntamiento.**

La delimitación de los espacios físicos, deberá constar en documento que al efecto suscriban, los representantes de las Agrupaciones de Comerciantes, el Jefe de Mercados, el Director de Padrón y Licencias y el Director de Inspección y Reglamentos ante el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 140 quáter.- **Con el fin de coadyuvar a fortalecer y garantizar que la expresión histórica, artística y cultural local prevalezca en el Tianguis Artesanal de Tonalá, se atenderá la voz y la opinión de las Agrupaciones de Comerciantes, a través de sus representantes acreditados, quienes podrán emitir sus opiniones para la mejora de la imagen y velando siempre por la preservación de nuestra cultura artesanal y la originalidad e identidad de la artesanía Tonalteca.**

Artículo 140 quinquies.- **Las Agrupaciones de Comerciantes, coadyuvaran con las autoridades en el aseo del sitio en que se instalan, preservar el patrimonio edificado, respetar la infraestructura e instalaciones municipales, ubicar recipientes para el depósito de basura en cada puesto, así como respetar los horarios y bahías de carga y descarga de mercancía.**

Artículo 140 sexies.- **Queda estrictamente prohibido:**



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- I. *La venta de aquellos animales que expresamente prohíban las Leyes en la materia;*
- II. *Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado; y*
- III. *Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 141.- Los expendios de periódicos y revistas en la vía pública requieren para su funcionamiento del permiso otorgado por la **Jefatura** de Mercados, previo acuerdo de **Presidente Municipal**, el cual se otorgará siempre y cuando no obstruya la vialidad peatonal o vehicular, ni produzca algún tipo de contaminación visual o ambiental.

Artículo 145.- La **Jefatura** de Mercados acatando las disposiciones del **Presidente Municipal**, podrá sancionar mediante infracciones, clausuras o cancelación de permisos estos expendios de periódicos y revistas cuyos responsables violen los preceptos de este Reglamento y demás leyes y ordenamientos que regulan estos actos de comercio, otorgando la garantía de audiencia para que el interesado haga valer lo que a su derecho corresponda.

Artículo 147.- Los servicios auxiliares del comercio pueden ofertarse por personas físicas o jurídicas, en todo caso deberán estar inscritas en el padrón que al efecto realice la **Dirección** de Padrón y Licencias; de igual forma se podrán ofertar los servicios mediante la agrupación de personas en organizaciones reconocidas por la **Ley**, mismas que deberán reunir los requisitos legales y los lineamientos que establezca la propia dependencia.

Artículo 148.- Los servicios auxiliares del comercio que regula el presente reglamento, deberán estar reconocidos por la **Dirección** de Padrón y Licencias mediante las reglas o lineamientos que se estipulen en cada caso.

Artículo 149.- ...

- I. *Se reconoce al servicio del estibador como un importante elemento de la actividad comercial Tonalteca, toda vez que debido a la complejidad de la infraestructura vial, ellos hacen posible que de manera cómoda, segura y ágil, los diversos compradores de mercancías la puedan trasladar hasta sus vehículos;*
- II. *Para garantizar al comprador de mercancías la seguridad de que sus bienes van a llegar en buen estado a su destino, es menester que los prestadores de este servicio se encuentren organizados de manera interna con un reglamento que deba ser sancionado por la Dirección de Padrón y Licencias, reglamento que deberá contener cuando menos los siguientes puntos:*
 - a) *Lugar y fecha de suscripción;*
 - b) *Integrantes o nombres de quien lo suscribe;*
 - c) *Formas de organización interna;*
 - d) *Formas de nombrar y en su caso remover a sus integrantes;*
 - e) *Derechos y obligaciones de sus integrantes;*
 - f) *Vigilancia del servicio;*
 - g) *La protesta de cumplimiento de los reglamentos municipales;*
 - h) *Sanciones para los integrantes; y*
 - i) *Las demás que consideren necesarias y que no contravengan los ordenamientos municipales y sean aprobadas por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Padrón y Licencias.*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- III. *El reconocimiento del servicio lo otorga el Ayuntamiento a través de la Dirección Padrón y Licencias; por su grado de riesgo para los que ejercen este servicio, no se permitirá su desempeño a menores de dieciséis años y se requiere que los menores de edad tengan permiso por escrito de sus padres o tutores;*
- IV. *Para regular el servicio se hace necesario el control del número de estibadores, mismos que deberán estar identificados plenamente por cualquier percance o circunstancia especial que requiera de su reconocimiento. En consecuencia, se deberá de hacer una lista de los estibadores que realicen sus servicios en el Municipio, misma que no podrá incrementarse si no es por autorización por la Dirección de Padrón y Licencias y oyendo en todo momento a la organización autorizada en este ramo; es importante que el padrón contemple los datos generales del estibador tales como: nombre, domicilio, edad, sexo y tipo de sangre;*
- V. *El estibador deberá en todo momento dirigirse con propiedad hacia el turista y vecino del municipio, evitando la confrontación con transeúntes y autoridades para tranquilidad del comprador y del propio estibador, estos últimos deberán estar plenamente identificados mediante un gafete que al efecto expida la Dirección de Padrón y Licencias, mismo que estará foliado y que contendrá los datos generales del estibador;*
- VI. *Con el fin de crear una sana competencia entre los prestadores del servicio, se hace indispensable que se autoricen las tarifas, las características de todos los vehículos de transporte para la prestación de este servicio, así como las rutas en que podrán circular; mismas que para efectos de su modificación deberán ser autorizadas por Dirección de Padrón y Licencias:*
 - a) *En cuanto a las tarifas: se establece que estas estarán reguladas por los acuerdos que se tomen en la organización interna de los prestadores del servicio. Tarifas que deberán inscribirse en la Dirección de Padrón y Licencias;*
 - b) *En cuanto a los vehículos utilizados para prestar éste servicio como herramienta de trabajo deben regular sus dimensiones, con la finalidad de que se tenga fluidez en su circulación, sin afectar a puestos, transeúntes y ellos mismos; por lo que se considera que el vehículo más óptimo es el triciclo sin modificaciones y, en caso de que las hubiera, sus dimensiones no deben rebasar los 90 centímetros de ancho por 1.20 metros de largo, misma que deberá estar identificado mediante un número oficial; y*
 - c) *En cuanto a las rutas, es importante resaltar la complejidad vial del municipio, sobre todo en días en que se instala el tianguis, ya que esto dificulta la libre circulación, en consecuencia las rutas que se enmarquen serán reguladas por la propia organización interna, tomando en cuenta lo anterior y observando en todo momento la seguridad del prestador de servicio y la agilidad del tránsito.*

Artículo 150.- *Independientemente de las obligaciones y sanciones que se señalen en los reglamentos internos de las agrupaciones que rijan ese servicio, la Dirección de Padrón y Licencias, podrá aplicar previa audiencia y defensa del estibador y según las circunstancias lo ameriten, las siguientes sanciones:*

I. a IV. ...

Artículo 151.- ...

...

Todos los establecimientos referidos en este Capítulo deberán contar con la autorización y supervisión de las autoridades de salud. Dicha documentación deberá estar en lugar visible.

Artículo 159.- *En los hoteles podrán instalarse restaurantes, cabarets, discotecas, bares, peluquerías, salones de belleza, tintorerías y, en general todos aquellos establecimientos necesarios para la prestación de servicios complementarios a dicho giro, los que quedarán sujetos a las disposiciones aplicables. En los*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



hoteles y moteles solo podrán funcionar, anexos de bar, cantina, cervecería o servibar, cuando se cuente con servicio de restaurante.

Artículo 167.- ...

I. ...

II. *Delimitar las áreas de circulación con los cajones, cuyas dimensiones mínimas podrán ser de **dos metros cincuenta centímetros** por **cuatro metros cincuenta centímetros** para los autos grandes;*

III. a VII. ...

VII. *Comunicar por escrito a la **Fiscalía General del Estado** de Jalisco, proporcionándole sus generales, que iniciará trámites **ante** el Ayuntamiento a fin de obtener licencia para el establecimiento de un tianguis automotriz indicando el lugar exacto en que lo pretende instalar, para los efectos de que a dicha dependencia competan. El interesado comprobará lo anterior ante la autoridad municipal mediante el acuse de recibo correspondiente, que acompañará a su solicitud de licencia. Lo dispuesto por esta fracción será aplicable a las solicitudes de licencia o permiso para operar lotes de autos usados;*

IX. *Los Tianguis automotrices que cumplan con todos los requisitos mencionados y que adicionalmente cuenten con piso recubierto con pavimento de asfalto o concreto y techado cuando menos el sesenta por ciento de superficie total, con la altura libre no menor de **dos metros diez y centímetros**, se considerarán de primera categoría; los que cubran todos los requisitos de las diversas fracciones este artículo y que cuenten con alguno de los requisitos adicionales mencionados en este párrafo, se considerarán de segunda categoría; y los que solo cubran los requisitos básicos de este artículo se considerarán de tercera categoría; y*

X. ...

Artículo 168.- ...

I.

a). a h). ...

II. ...

a). y b). ...

III. ...

a). y b). ...

IV. ...

a) *Registrarse en el formato oficial al momento de ingresar al tianguis, anexando copia de identificación oficial y de la tarjeta de circulación del vehículo que oferta y cubrir la cuota correspondiente. En caso de que el vendedor no sea el propietario del vehículo deberá agregar carta poder y copia de la identificación de la persona a nombre de quién **está** la factura y/o tarjeta de circulación;*

b) *Presentar ante el módulo de verificación de documentos un certificado de no adeudo expedido por la Jefatura de Estacionamientos del Municipio, así como de la **Secretaría de Movilidad del Estado**;*

c) al f) ...

V. ...

a) y b) ...



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



c) Solicitar la plena identificación de la persona a quién se le va a comprar el vehículo, así como el derecho que tiene sobre el mismo;

d) ...

VI. ...

a) ...

Artículo 170.- ...

En los términos de la ley de la materia, solo podrá autorizarse la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en **Kermeses** o eventos especiales que se desarrollen en las vías, parques o plazas públicas, con las restricciones y limitaciones que en cada caso la autoridad municipal determine, considerando que no se causen molestias a terceros y que no se ponga en riesgo la seguridad de la persona ni el orden público.

Artículo 171.- Los locales en que se presenten espectáculos deberán contar con **planos** visibles del inmueble, en el que señale la ubicación de las **salidas de** emergencia, de los extinguidores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia.

Artículo 184.- Los empresarios de espectáculos públicos enviarán a la autoridad municipal una copia del programa que pretendan presentar y cada vez que haya un cambio en el mismo, con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que quieren presentar el evento, remitiendo también una relación de los precios que se intente cobrar por ingresar al espectáculo. Lo anterior a fin de recabar la autorización correspondiente, sin la cual no deberá anunciarse ninguna función, con excepción de los espectáculos o actividades que se encuentren reservadas para otras autoridades. La autoridad municipal determinará a **qué** tipo de espectáculos y diversiones no tendrán acceso los menores de edad, por razones de seguridad y protección de los menores.

Artículo 197.- Los escritores y productores teatrales no tendrán **más** limitaciones en el contenido de sus obras que las establecidas en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y demás normas aplicables. En caso de no ajustarse a tales ordenamientos, no se concederá o cancelará en su caso, el permiso correspondiente para la presentación de sus obras sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que se originen.

Artículo 201.- La autoridad Municipal determinará **cuáles** de las empresas que presenten eventos deportivos están obligadas a contar, durante el desarrollo de los mismos, con servicios médicos, además de acondicionar un lugar como enfermería.

Artículo 202.- Los jueces de los eventos deportivos están obligados a abstenerse de **interactuar con el público**. Durante la realización de cualquiera de los espectáculos habrá un representante del municipio que se denominará inspector autoridad, quién estará facultado para resolver cualquier situación que se presente durante el desarrollo del evento, y para disponer de la fuerza pública en caso necesario.

Artículo 205.- Los directivos, **jefes** o encargados, concesionarios y usuarios en su caso, de los salones a que se refiere el artículo anterior, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás que les resulten aplicables, así como las que señale la autoridad municipal para evitar alteraciones al orden público o molestias a terceros.

Artículo 212.- ...



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



No se autorizará su funcionamiento a una distancia menor de ciento **cincuenta metros**, medida por las vías ordinarias de tránsito desde la puerta principal del establecimiento hasta el punto más próximo de edificios públicos, así como de centros escolares, con excepción de jardín de niños, quedando prohibido en estos establecimientos el cruce de apuestas y el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

...

En los restaurantes de ambiente familiar se podrá autorizar como accesorio la instalación de **máquinas** de video juegos en un área apropiada para ello, previo permiso que la autoridad emita para ello.

Artículo 214.- Para poder efectuar carreras de automóviles, bicicletas y motocicletas se necesita permiso de la autoridad municipal, **misma** que se otorgará solamente cuando el organizador acredite que ha cumplido con todas las normas aplicables al evento. Se debe acreditar asimismo que se han tomado las medidas de seguridad para evitar daños, siniestros o molestias a las personas.

Artículo 216.- Para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás normas aplicables, el Presidente Municipal, los Regidores, el Secretario General, el Síndico, el Tesorero, **el Director de Ingresos, el Director de Padrón y Licencias, el Jefe de Mercados, el Director de Inspección y Reglamentos**, así como los agentes de la policía, inspectores e interventores municipales comisionados, tendrán libre acceso a cualquier espectáculo o centro de diversiones públicas de los contemplados en este ordenamiento, quiénes se acreditarán debidamente ante la empresa.

Artículo 235.- ...

I a VI. ...

VII. Por vender o entregar solventes o inhalantes a menores de edad o, a personas que no demuestren un destino **legítimo** de los mismos o, permitir su consumo dentro de los establecimientos; y

VIII. ...

Artículo 250.- En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión interpuesto, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo **del Estado de Jalisco**.

Artículo 251.- ...

Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo **del Estado de Jalisco**.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en los artículos materia de reforma y adición referidos en el punto que antecede, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta "Tonallan" previa aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por los artículos materia del presente dictamen. CUARTO.- Los trámites administrativos iniciados al amparo de las disposiciones que por este dictamen quedan reformadas, continuarán tramitándose conforme a las mismas hasta su conclusión, en tanto no se opongan al sentido y finalidad de los artículos que por el presente se reforman o se adicionan. QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, la Dirección de Padrón y Licencias, la Dirección de Inspección y Reglamentos, así como a la Jefatura de Mercados, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 ter materia de este dictamen, lleven a cabo el registro de las agrupaciones de comerciantes que se encuentren legalmente constituidas, mismas que serán representadas por la persona designada para ello, conforme a su normatividad interna. SEXTO.- Se instruye al Director General de Administración y Desarrollo Humano para que en coordinación con la



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Secretaría General del Ayuntamiento, la Dirección de Padrón y Licencias, la Dirección de Inspección y Reglamentos, la Jefatura de Mercados, así como a la Dirección de Ingresos y en el ámbito de sus atribuciones, procedan a la adecuación de sus reglamentos internos, manual de organización, de procedimientos, guía de servicios y flujogramas en los términos que al efecto prevé el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. SÉPTIMO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente dictamen. OCTAVO.- Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias señor Síndico; está a su consideración señoras y señores Regidores, el dictamen antes expuesto por el Síndico del Ayuntamiento de Tonalá. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, manifiesta que, para antes señor Presidente, me gustaría de parte de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional, dar un posicionamiento, si me lo permite. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con todo gusto tiene el uso de la voz. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, menciona que, muchas gracias; muy buenas tardes compañeros y amigos del comercio establecido, del comercio del tianguis y liderazgos del comercio de todo el municipio, sean bienvenidos a esta sala de Ayuntamiento; el propósito de poder trabajar en este reglamento señor Presidente, y usted lo sabe, siempre ha sido de la mano por fortalecer a este Ayuntamiento y sobretodo darle una claridad a los comerciantes de nuestro municipio; como lo hemos venido manifestando nosotros participamos en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo, participamos en las mesas de debate que se tuvieron al interior de las diferentes comisiones, con el único fin de que los ciudadanos tonaltecas se vieran beneficiados, los comerciantes y el propio Ayuntamiento tenga una buena directriz para ejercer el tema del liderazgo del comercio, sobre todo por las nuevas disposiciones y por las nuevas aperturas que se están dando por parte de los diferentes apoyos que han llegado del gobierno estatal y federal para tener una ciudad con una apariencia diferente; hoy lo vemos con la calle Santos Degollado, así como la construcción que apunto estamos de terminar de Tonaltecas; si bien éste es un paso muy importante para que el comercio en el municipio tenga una certeza, bien es sabido que es una aplicación no solamente para la cabecera municipal, sino para todo el municipio, por ende quiero decirle señor Presidente, que nosotros siempre estuvimos de la mano trabajando con nuestros compañeros Regidores, jamás interponiendo ningún color partidista, siempre por el bien de Tonalá y que así lo seguiremos haciendo en el Partido Acción Nacional, para que fortalezcamos el liderazgo que usted como Presidente Municipal ha observado en esta Administración, y sobretodo que no metamos grilla en donde no tengamos que meterla, sino trabajo y una visión de futuro de lo que esperamos ver con nuestras próximas generaciones en el Municipio de Tonalá; es cuanto señor Presidente, muchas gracias. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que muchas gracias señor Regidor. En uso de la voz el C. Regidor Maestro Salvador Castañeda Guillén, manifiesta que, si me permite señor Presidente; buenas noches a todos los que nos acompañan, en nombre de la fracción del Partido Movimiento Ciudadano, vamos a pronunciar nuestro posicionamiento con respecto al dictamen al que se acaba de dar lectura en este momento; respecto al Reglamento de Comercio que se trabajó en meses pasados, es un gusto en mi carácter de Regidor haber colaborado en su elaboración, estamos consientes de que Tonalá se verá beneficiado con su aplicación; primero, las personas encargadas de realizar actos o actividades comerciales, se verán favorecidas con el conjunto de reglas o preceptos estipulados y que fueron acordados en la elaboración del nuevo Reglamento de Comercio, adecuamos a la realidad actual requerida del municipio, sus necesidades que son diferentes a las del momento de su primera creación;



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



segundo, las disposiciones estipuladas en el presente reglamento, deben de ser de observancia general para todas las personas que se les aplique; tercero, es fundamental que el presente reglamento sea aplicado de manera obligatoria a todas las personas que realicen actos o actividades comerciales sin distinción de raza, origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, preferencias sexuales, expresiones o inclinaciones políticas hacia algún partido; al igual debe de quedar a un lado el favoritismo de personajes políticos del municipio, hacia algunas personas, para que su cumplimiento sea conforme a derecho y avancemos un gran peldaño contra la corrupción, que es algo inquietante para la sociedad; cuarto, avanzar en ese sentido, es favorable para nuestro municipio, al evitar los favores políticos o favoritismos para la inobservancia de algunas disposiciones a distintas personas que están incumpliendo o actuando fuera de este reglamento; se está dando un gran paso y como ya lo comentaba, evitamos actos de corrupción que tanto daño le han hecho a este país; es cuanto señor Presidente, gracias. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias señor Regidor. En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Nicolás Maestro Landeros, señala que, si me permite señor Presidente, sólo para agradecer a mis compañeros Regidores, tanto Presidentes de las Comisiones que participamos para la elaboración de este reglamento, las reformas a este reglamento así como a los tianguistas y comerciantes, a los líderes, a los ciudadanos, y a la Cámara de Comercio, que con su apreciación, con sus aportaciones, enriquecieron las reformas a este reglamento que sirve como instrumento legal para poder regular el comercio y sobre todo que atiende la realidad comercial que tenemos aquí en Tonalá; en verdad que fueron días y horas de debate intenso, horas en donde todos expusieron y defendieron sus posturas y sus propuestas, y que al final de cuentas surgió este instrumento enriquecido por todos ustedes; agradecerles compañeros Regidores, y de igual manera a los ciudadanos que participaron en las mesas de trabajo, a todos los Regidores por este documento, gracias porque de esa manera le cumplimos a Tonalá, le cumplimos a los ciudadanos para reformar no sólo este reglamento, sino atendimos otros puntos importantes para que venga a beneficiar el desarrollo de nuestro municipio; gracias a todos ustedes y gracias Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Síndico. En uso de la voz el C. Regidor Guillermo Mendoza Quintero, menciona que, con su permiso señor Presidente, yo quiero manifestar mi postura, misma que habré de avalar en el sentido de mi voto; yo celebro y ciertamente la reforma que implicó el trabajo y esfuerzo de todos nosotros, es de reconocerse; en la generalidad, el documento me parece que es lo más adecuado, me parece que está acorde a los tiempos, sin embargo, en lo que obra al artículo 29, concretamente al punto 16, creo que la responsabilidad de la autoridad es salvaguardar el derecho ciudadano, es salvaguardar la seguridad del peatón, de quien camina en nuestras banquetas, yo en su momento haré valer mi derecho para tratar de modificar este punto en específico, que es el 29, de la manera que considero que es más correcta, yo simple y sencillamente digo, no hay argumento válido de ninguna autoridad para privilegiar a las mercancías antes que a los ciudadanos o a los peatones, en ese sentido nada más quiero hacer esa reflexión haremos nuestro trabajo legislativo como nos corresponde y en los tiempos jurídicos y administrativos que nos los permita, iniciaremos con el desahogo de ese punto que es el que me preocupa sobremanera; es cuanto Presidente, gracias. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias señor Regidor. En uso de la voz la C. Regidora Profesora Olivia Venegas Pérez, manifiesta que, con el permiso de todos mis compañeros y del señor Presidente, saludando a todos los amigos de las organizaciones de la Cámara de Comercio, del tianguis y de los ciudadanos en general; creo que algo que nos une es la preocupación y la ocupación de tener un municipio ordenado y limpio le agregaría, de ahí se derivarían todos los demás beneficios con una consecuencia de ordenarla; se hizo un trabajo arduo en cuanto al reglamento, y sí es muy importante que asumamos cada uno a consciencia



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



nuestras responsabilidades y respetemos y aceptemos este reglamento, que lo hicimos todos en un respeto al derecho del crecimiento de una sociedad ordenada y progresista; el municipio y todos los ciudadanos exigimos y estamos obligados a tener un municipio con una imagen saludable para todos, en armonía, entonces, solamente les hago una exhortación a que tomemos esa conciencia de lo que nos compete a cada uno en el reglamento, y que utilicemos el sentido común pensando en la sociedad, no en la parte individual; si lo hacemos de la manera individual, difícilmente vamos a cumplir con un reglamento que está establecido, entonces, solamente esta exhortación a que nuestro comportamiento ante el cumplimiento de un reglamento establecido en favor de toda la sociedad tonalteca, la hagamos siempre pensando en eso, en un crecimiento de un municipio que nos lo exige; muchísimas gracias, ésta es mi postura, y sí agradecer y compartir con todos ustedes que celebro que esté terminado este reglamento y que ahora pasa al siguiente paso que es lo más importante, a la aplicación; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, muchas gracias señora Regidora; si me lo permiten, hoy nuevamente agradecer, como Presidente Municipal me siento orgulloso, me siento complacido por un reto que iniciamos para reformar nuestro reglamento, fue un tema que muchos de ustedes como Regidores, como comerciantes, lo platicamos durante muchos meses, tal vez años, hoy después de un largo debate, foros de consulta, reuniones, convergencias, divergencias, pero al final, hoy en esta noche de viernes, estamos dando una muestra de que sabemos ponernos de acuerdo, primeramente los que formamos parte de este Pleno del Ayuntamiento, de esta Administración, pero también yo quiero agradecer y felicitarlos por la disposición de todas y de todos, de que hemos empujado una política de un gobierno abierto y éste es un claro ejemplo de que es un gobierno abierto que escucha, y que hoy con este nuevo reglamento nos manda un mayor reto al Ejecutivo Municipal, que yo lo encabezo, para poder tener en sus dientes jurídicos y poder caminar y poder tener un centro histórico como siempre lo hemos deseado los que vivimos, los que comerciamos aquí en la zona centro de Tonalá; ¿qué viene?, y hace un rato en la reunión, y ofrezco una disculpa por haber iniciado 40 minutos tarde, estábamos en reunión previa los 17 Regidores de este Ayuntamiento, el tema de crear el Patronato del Centro Histórico para nuestra ciudad, para nuestro municipio, que es un reto que yo en lo personal lo asumo para que lo podamos constituir antes de que termine el mes de enero; pareciera que es corto o largo el tiempo, pero lo he venido diciendo durante mucho tiempo, desde que inició esta gran obra de Avenida Tonaltecas, tenemos que ganarle a los problemas en base a esto; yo quiero comentarles que en no más de siete días, les doy instrucciones por favor de la manera más respetuosa tanto a la Sindicatura como a la Secretaría General, como a la Unidad de Transparencia, que ya esté publicado este reglamento para poder hacer uso, y también lo vamos a mandar imprimir como nos obliga la ley pero lo vamos a distribuir en todos y cada uno de los comercios establecidos y del tianguis para que los comerciantes, los vecinos, lo tengan en sus manos, en sus negocios y que lo lean, porque ése es el tema muchas veces, reglamentos y leyes las hay, ¿cómo se aplican?, cuando las personas estén documentados y sepan lo que sí y lo que no; yo no quiero dejar de mencionar las reservas que el Regidor Guillermo Mendoza Quintero hoy plantea en los artículos 16 y 29, eso es parte de lo que tenemos que ir resolviendo; yo nuevamente me adelanto antes de pedir la votación de mis compañeras y compañeros, felicitarlos y decirles que hoy me voy a descansar complacido por este gran reto que en cuatro meses lo resolvimos; bien, está a su consideración señoras y señores Regidores, las modificaciones al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco, quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, registrándose una abstención por parte del Regidor Guillermo Mendoza Quintero.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



De conformidad con el séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos varios, se dio cuenta de lo siguiente:

ACUERDO NO. 564

PRIMER ASUNTO VARIO.- En uso de la voz la C. Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, expresa que, buenas noches integrantes del Pleno, buenas noches ciudadanos, amigas y amigos que nos acompañan, muchas gracias a todos y a cada uno de ustedes; yo soy portavoz de una iniciativa que todos y cada uno de los que integramos este Cabildo, hemos venido platicando y quiero manifestarlo así porque pareciera como que de repente cuando uno toma la voz es como que el proyecto o la iniciativa que uno presenta, fuera exclusivamente un proyecto personal; en este caso, el proyecto que pretendo presentar en este momento, es un proyecto que tiene por objeto concientizar a la ciudadanía de Tonalá, a la ciudadanía del centro histórico de este gran municipio emprendedor, a generar de verdad un movimiento que lleve a mejores condiciones a este municipio que de verdad tiene una magia muy especial y que creo y estoy convencida, como todos y cada uno de mis compañeros, que este gran cambio, esta gran sinergia, esta gran obra que se ha iniciado en esta Administración, por apoyo de nuestro señor Gobernador, el Licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien tuvo a bien fijarse en Tonalá para traer una obra que seguramente será un nicho de oportunidad para hacer grandes cambios, pero los cambios no son solamente partir de lo que un gobierno municipal, un gobierno del Estado realiza en un territorio; los cambios se tiene que dar en conjunto, se tienen que dar con la ciudadanía y cuando toda la ciudadanía de verdad colabora para que esto se dé, es sólo si y sólo así, cuando las modificaciones estructurales de una imagen urbana, se pueden dar; está iniciativa que se presenta tiene por objeto favorecer a los ciudadanos de este municipio para que todos y cada uno de los que están implicados, y ahorita voy a leer el polígono que se pretende establecer sea favorecido, pretendan modificar la imagen urbana de sus fachadas, tengan el apoyo de la exención o el descuento correspondiente, para que puedan hacerlo sin costo alguno o con un costo muy bajo; este polígono tiene que ver con el vértice que inicia en la vialidad de la calle Álvaro Obregón y que luego cambia su nombre a calle Independencia, hasta la intersección con la vialidad Cuitláhuac, después hacia la dirección sur con la calle Cuitláhuac y luego a Pedro Moreno, que cambia después su nombre a Moctezuma, hasta la intersección con Galeana, en el vértice donde da vuelta con la vialidad llamada Pino Suárez y que luego cambia su nombre como Cruz Blanca, hasta su intersección con la calle Francisco I. Madero y éste da vuelta hacia la zona poniente por la Avenida Tonalá, hasta su intersección con la vialidad del mismo nombre; este polígono que es parte del centro histórico, tiene su origen en el Plan de Centro de Población denominado Distrito Urbano TON1 del Centro Urbano y la fundamentación que establecemos es el Código Urbano, el mismo Plan de Desarrollo Urbano y las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico; una vez analizado este polígono, estaríamos mandando al Congreso del Estado, para que éste en Sesión de Pleno, autorice al municipio a lograr este descuento o en su caso la exención de pago; quiero establecer que este dictamen no tiene que ver con modificaciones estructurales o ampliaciones mayores o construcciones nuevas dentro de este polígono, sin embargo este tipo de edificaciones podrán ampararse a la Ley de Ingresos donde se establece que estas edificaciones, una vez que comprueban que tienen promoción o desarrollo o creación de empleo, pueden ser sujetas a una disminución del costo de la licencia que genera; la idea de proyecto es que la imagen urbana sea integral, que no solamente la constituyan las superficies de rodamiento, las infraestructuras, los mobiliarios urbanos que se están instalando dentro de algunos de los polígonos, sino que también sean integradas las fachadas que tienen su ubicación dentro de este polígono, para lo cual le solicitaría señor Presidente, me hiciera el favor de turnarlo al Congreso, en los términos del siguiente dictamen: La que suscribe, Arq. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



durante el periodo constitucional de la Administración 2015 – 2018, con base en la facultad que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y disposiciones del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco pongo a consideración de este pleno edilicio el presente punto de acuerdo que tiene por objeto instruir al titular de la hacienda pública municipal a efectos de que elabore una proyección recaudatoria correspondiente a la ejecución de obras que tienen que ver con la renovación de imagen urbana (fachada) del siguiente cuadrante:

- Polígono correspondiente al centro histórico del Municipio de Tonalá, Jalisco únicamente en lo que respecta a los siguientes vértices:
 - *Vértice uno iniciando en la parte norponiente del polígono, siguiendo en dirección oriente por la vialidad Constitución (la cual en su intersección con la calle Álvaro Obregón cambia de nombre a Independencia) hasta su intersección con la vialidad Cuitláhuac en el vértice dos, continuando en dirección sur por la calle Cuitláhuac (que en su intersección con la calle Pedro Moreno cambia de nombre a Moctezuma) hasta su intersección con la calle Galeana en el vértice tres, continuando en dirección poniente por la vialidad Galeana (que en su intersección con la calle Pino Suarez cambia de nombre a Cruz Blanca) hasta su intersección con la calle Francisco I. Madero en el vértice cuatro, continuando en dirección sur poniente por la calle Av. Tonalá hasta su intersección con la Av. Tonaltecas en el vértice cinco, continuando en dirección norte por la Av. Tonaltecas hasta su intersección con el vértice 1 del cual parte la descripción del polígono.*

Una vez finalizada la proyección ordenada remitase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como iniciativa, para que se apruebe el descuento en el derecho aplicable, a los propietarios de los inmuebles ubicados en el polígono definido. Al tenor de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Esta administración municipal ha ejecutado una política pública consistente en el impulso de bienestar y desarrollo integral buscando detonar el crecimiento del Municipio de Tonalá, Jalisco para lograr el beneficio de sus habitantes. 2.- Por ello desde inicio de esta administración se han gestionado recursos para su implementación en la mejora de vialidades principales y alimentadoras de nuestra cabecera municipal así como de las diferentes colonias de nuestro municipio. 3.- Prueba de lo anterior es la actual obra en ejecución correspondiente a la avenida Tonaltecas que se ha logrado con el apoyo de los niveles de gobierno estatal y municipal así como la voluntad de participación positiva de los comerciantes y habitantes de la zona beneficiada. 4.- No obstante el avance obtenido en materia de imagen urbana que logramos con la ejecución y conclusión de la obra de avenida Tonaltecas se requiere la aprobación del presente punto de acuerdo, con la finalidad de realizar acciones de ejecución de imagen urbana que de manera integral sean parte de la renovación urbana lograda en la zona centro Tonalá. Son aplicables las siguientes disposiciones jurídicas así como normas de carácter técnico señaladas:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 74.- *Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento y tiene las siguientes obligaciones:*

- IX. *Ordenar la promulgación y publicación de los ordenamientos, reglamentos, planes, programas, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el Municipio y disponer de la aplicación de las sanciones que correspondan;*

Artículo 153.- *La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable es la dependencia municipal competente en materia de urbanización prevista en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; es la Dependencia técnica y administrativa competente para realizar las actividades de la*



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



administración municipal, correspondientes a la planeación urbana del Municipio así como la expedición de autorizaciones, dictámenes y acuerdos para lo cual ejercerá las atribuciones siguientes:

XXXIII. Las demás que se señalen en la legislación urbanística y demás normas legales y reglamentarias aplicables como facultades ejecutivas del Ayuntamiento que le asigne el Presidente Municipal.

CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1º. El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3º. Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- II. Fijar las normas para ordenar, mediante la planeación, el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable;

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código;
- XXXVII. Promover en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su representación estatal, y con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades;
- XXXVIII. Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales;
- XLVI. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;
 - L. Llevar a cabo acciones necesarias para el acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras en los espacios y servicios públicos, así como prever en sus reglamentos de zonificación urbana, las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad;
 - LII. Promover la participación de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular, vivienda de interés social y vivienda accesible e incluyente para personas con discapacidad;

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente Municipal:

- XX. Promover las declaratorias de patrimonio cultural del municipio; y

Artículo 75 fracción VII:





ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- VII. Autorizar los descuentos en multas y recargos que para tal efecto señale la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

Artículo 114. El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

Artículo 115. Son objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

Artículo 144. La promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la entidad.

Forman parte de dicho patrimonio el descrito como tal en la Ley de la materia, así como aquello que identifica y define la fisonomía de los centros de población.

Art. 336. Para la instrumentación de políticas de conservación de patrimonio cultural edificado en el estado, se tomará en consideración lo establecido en el presente Código y en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios, los tratados internacionales, y los ordenamientos de nivel federal.

Los planes de desarrollo urbano municipales, de centros de población y parciales señalarán los inmuebles y zonas urbanas con valores culturales que deberán ser protegidos conforme a la legislación de la materia, mismos que deberán ser tomados en cuenta por los municipios al realizar acciones, obras o inversiones públicas, así como para expedir autorizaciones y licencias de su competencia.

Las dependencias de cultura tendrán la obligación de participar y opinar sobre la custodia y rescate del patrimonio cultural urbano y arquitectónico del Estado en la formulación de los planes o programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano; también se invitará a participar, para el mismo efecto, a las organizaciones civiles relacionadas o interesadas con la materia.

Artículo 337. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los municipios promoverán la imagen urbana de los centros de población en el estado, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación de las áreas y estructuras urbanas, evitando que los intereses particulares se antepongan a la conservación general de las mismas, sujetándose a las prescripciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 338. Las regulaciones en materia de imagen urbana se regirán por los siguientes principios:

- I. La calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría, entre otros, y
- II. La eficiencia y funcionalidad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tender a las soluciones más adecuadas para la operación y funcionamiento de los centros de población.

Artículo 339. La reglamentación de este Código en materia de imagen urbana expedida por los municipios, así como las normas técnicas que al efecto se expidan, establecerán las regulaciones,



restricciones, prohibiciones, especificaciones y características a que se sujetará el diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de los siguientes elementos:

- I. Anuncios, de todo tipo que sean visibles desde la vía o el espacio público;
- II. Equipo, mobiliario urbano, antenas e infraestructura de telecomunicación inalámbrica, nomenclatura y señalización públicos;
- III. Vialidades y sus elementos complementarios, tales como glorietas, puentes y pasos a desnivel, así como otras obras públicas que generen un impacto visual;
- IV. Parques urbanos, espacios abiertos, zonas jardinadas, cementerios y otros elementos del equipamiento público recreativo;
- V. Forestación y vegetación;
- VI. Inmuebles o zonas que contengan valores patrimoniales;
- VII. Sembrado de las construcciones en los lotes, fachadas frontales, laterales, posteriores y azoteas, paleta de colores y materiales, volumetría y cubiertas, alturas, alineamientos, re metimientos, volados, relación vano-macizo y acabados, colindancias y anuncios;
- VIII. Bardas rejas y muros;
- IX. Forestación y vegetación, y
- X. Elementos e instalaciones en azoteas o adosados.

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, DISTRITO URBANO TON-01 “CENTRO URBANO”

ÁREAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL:

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que las específicas y con el nombre como se les conoce.

ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO;

Aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas. Artísticos e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico- patrimonial más la sub-clave (PH);

PP-PH		SUPERFICIE APROXIMADA DE 48.75 Has.			
NUMERO	SUPERFICIE Has	LIMITES			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	24.08	AU (7)	PP-PH(2)	AU (6)	Limite de Distrito
2	24.76	PP-PH(1)	RU-MP(10)	AU (5)	Limite de Distrito

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables se somete a consideración del pleno de este Ayuntamiento el siguiente PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Se solicita al Congreso del Estado aprobar un descuento o exención de pago para la



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



ejecución de obras en propiedad privada que tienen por objeto la renovación de imagen urbana (fachada), del siguiente cuadrante:

- Polígono correspondiente al centro histórico del Municipio de Tonalá, Jalisco únicamente en lo que respecta a los siguientes vértices:
 - *Vértice uno iniciando en la parte norponiente del polígono, siguiendo en dirección oriente por la vialidad Constitución (la cual en su intersección con la calle Álvaro Obregón cambia de nombre a Independencia) hasta su intersección con la vialidad Cuitláhuac en el vértice dos, continuando en dirección sur por la calle Cuitláhuac (que en su intersección con la calle Pedro Moreno cambia de nombre a Moctezuma) hasta su intersección con la calle Galeana en el vértice tres, continuando en dirección poniente por la vialidad Galeana (que en su intersección con la calle Pino Suarez cambia de nombre a Cruz Blanca) hasta su intersección con la calle Francisco I. Madero en el vértice cuatro, continuando en dirección sur poniente por la calle Av. Tonalá hasta su intersección con la Av. Tonaltecas en el vértice cinco, continuando en dirección norte por la Av. Tonaltecas hasta su intersección con el vértice 1 del cual parte la descripción del polígono.*

SEGUNDO.- Remítase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como iniciativa de reforma a la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para que se apruebe el descuento y/o exención en los derechos aplicables, a los propietarios de los inmuebles ubicados en el polígono definido. TERCERO.- No quedan comprendidas las obras de construcción ampliación o modificación mayor estructural de los inmuebles comprendidos en los vértices establecidos en el punto anterior, las cuales, de ser el caso, se podrán amparar a los descuentos previstos en la ley de ingresos del municipio de Tonalá, Jalisco, en lo que respecta a la promoción económica y creación de empleos. CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo y se remita al Congreso del Estado. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con todo gusto señora Regidora, es un tema importante para la arquitectura e imagen urbana de nuestro centro histórico; está a su consideración señoras y señores Regidores, y se pone a votaciones, quienes estén por la afirmativa de que así sea, mandar esta petición al Congreso del Estado, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes.

En cumplimiento al octavo y último punto establecido en el orden del día, referente al señalamiento del día y hora de la próxima Sesión de Ayuntamiento, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, dejaríamos abierta la fecha para la cita de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, en su momento se les estará citando por los medios tradicionales; muchas gracias a todos por su asistencia, buenas noches.

Siendo las diecinueve horas con treinta y siete minutos del día y en el lugar señalados, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE-----

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
SÍNDICO

REG. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ

REG. LAURA BERENICE FIGUEROA BENÍTEZ

REG. LIC. ROBERTO AMADOR CÁRDENAS BLAKE

REG. ABOGADA CLAUDIA YAZMÍN RANGEL VENEGAS

REG. ING. SAMIR SARWERZIDE DE LA TORRE LEYVA

REG. ARQ. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN

REG. ABOGADO HÉCTOR OSVALDO MARTÍNEZ DURÓN

REG. PROFRA. OLIVIA VENEGAS PÉREZ

REG. ENRIQUE PALACIOS DÍAZ

REG. FLORENTINO MÁRQUEZ GARCÍA

REG. MTRO. SALVADOR CASTAÑEDA GUILLÉN

REG. LIC. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA

REG. LIC. JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA

REG. GUILLERMO MENDOZA QUINTERO

REG. GABRIEL CASTELLANOS VALENCIA

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada en el Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres" del Palacio Municipal de Tonalá, Jalisco, el 18 de noviembre del 2016, Administración Pública Municipal Tonalá, Jalisco, 2015-2018.